

AUMENTO SUELDO MÍNIMO

A contar del 1 de enero de 2026

Para más información, contactar a:



Sebastián Parga M. | Socio
sparga@pmvabogados.cl



Jorge Montes A. | Socio
jmontes@pmvabogados.cl



Pablo Vasseur G. | Socio
pvasseur@pmvabogados.cl

De conformidad al artículo 1 de la Ley 21.751 publicada el 28 de junio de 2025, el **1 de enero de 2026** se producirá un nuevo aumento en el ingreso mínimo mensual. El aumento será como sigue:

Trabajadores **mayores de 18 años y hasta los 65 años**: el ingreso mínimo mensual pasará de **\$529.000 a \$539.000** a contar del 1 de enero de 2026.

Para trabajadores **menores de 18 y mayores de 65 años**: el ingreso mínimo mensual pasará de **\$394.622 a \$402.082** a contar del 1 de enero de 2026.



Por su parte, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales [1] aumentará a contar de la misma fecha de \$340.988 a \$347.434.

IMPORTANTE

A contar del próximo año, el aumento del ingreso mínimo mensual generará impactos en el cálculo de la gratificación legal cuando se utilice el mecanismo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo, esto es, pagando un 25% de la remuneración anual con tope de 4,75 IMM al trabajador.

Por último, con fecha 16 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°1.156 del Ministerio de Hacienda, el cual establece **los nuevos tramos de la asignación familiar y maternal** establecidos en la Ley N° 18.987. Estos serán modificados de la siguiente manera:

- El tramo que establece la letra a) de la ley mencionada, con un beneficio de \$ 22.007 por carga, aplicará a aquellas personas con un ingreso mínimo mensual que no exceda de \$631.976.

- Respecto al tramo establecido en la letra b), con una suma de \$13.505 por carga, este regirá para los beneficiarios con un ingreso mínimo mensual mayor de \$631.976 y menor de \$923.067.
- Luego, el tramo del literal c), que establece un beneficio de \$4.267 por carga, aplicará a aquellas personas cuyo ingreso mínimo mensual sea superior a \$923.067 pero inferior a \$1.439.668.
- Por último, el decreto establece que aquellas personas con un ingreso mínimo mensual superior a \$1.439.668 no tendrán derecho a las asignaciones que establece la Ley N° 18.987, a pesar de tener acreditadas cargas familiares.

[1] El ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales es distinto del sueldo mínimo que se utiliza para el cálculo de beneficios sociales y previsionales y no se relaciona con el pago de la remuneración del trabajador.